

001349

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año IX

Panamá 31 de Enero de 1912

Número 1642

## Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Pablo Arosemena**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EDUARDO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número.

Secretario de Fomento,

**G. G. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 37

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LÓPEZ.**

## AVISO OFICIAL

*El Presidente de la República*  
Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde. Da audiencia á los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año . . . . . 6.00

Por seis meses . . . . . 3.00

Por tres meses . . . . . 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías á Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**PEDRO L. DIAZ.**

## Contenido.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 13 de 31 de Enero, de 1912. 3171

Resolución No. 14 de 31 de Enero de 1912. 3171

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución No. 27 de 29 de Enero de 1912. 3172

Resolución No. 28 de 31 de Enero de 1912. 3172

Resolución No. 29 de 27 de Enero de 1912. 3172

Carta de Naturaleza 3172

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 11 de 1912 de 31 de Enero por el cual se hacen varios nombramientos. 3172

Resolución No. 81 de 1912 de 29 de Enero 1912. 3172

#### CONTADURIA AUXILIAR.

Informe del señor Contador Auxiliar de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. 3172

Cuadro demostrativo del número de galones de agua usada en la ciudad de Panamá, trimestralmente; de los cobros efectuados por el Comisariato del Acueducto; de las sumas pagadas por el Gobierno de Panamá para amortizar el costo total de dicha obra, y de las sumas á favor del Gobierno, por exceder la suma pagada en el convenio de Acueductos, durante los trimestres que vencieron el 31 de Marzo y 30 de Junio de 1911. 3173

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3174

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución. 3174

Edictos y Avisos 3174

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

#### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 13.—Panamá, 31 de Enero de 1912.

Rafael Romero, reo rematado por el delito de hurto, pide le sea concedida rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio que le impuso el señor Juez del Circuito de Chiriquí, por sentencia dictada el 26 de Agosto del año próximo pasado, confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Con los documentos que acompaña á su solicitud, se ha comprobado que el referido reo cumple mañana las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta, y que ha observado buena conducta durante su prisión.

En consecuencia,

#### SE RESUELVE:

Conceder al reo rematado Rafael Romero la rebaja de la tercera parte de su condena. Comuníquese por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, á fin de que ordene lo conducente para que dicho reo sea puesto en libertad mañana 10. de Febrero.

Regístrese y publíquese.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO.**

#### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 14.—Panamá, Enero 31 de 1912.

El reo rematado Rosa Vargas, quien fue condenado á sufrir la pena de cuatro años y seis meses de reclusión por el delito de homicidio, según sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha tres de Enero de 1910, que reforma la del señor Juez Superior de la República, de nueve de Octubre de 1909, solicita rebaja de la tercera parte de la expresada pena.

Habiéndose comprobado con la documentación correspondiente, que el aludido reo ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su prisión y que cumple las dos terceras partes de la pena que se le impuso el día primero del entrante mes,

#### SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena que le falta por cumplir al reo rematado Rosa Vargas, y remitir copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia, para que le ponga en libertad mañana 10. de Febrero.

Regístrese y publíquese.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATIÑO.**

## SECRETARIA DE

## RELACIONES EXTERIORES

## RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 27.—Panamá, Enero 29 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor J. A. PADDYFOOT en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito Colón, con fecha 17 de los corrientes, que el mencionado señor J. A. PADDYFOOT ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

## SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza como ciudadano panameño al señor J. A. PADDYFOOT.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

## RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 28.—Panamá, Enero 31 de 1912.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Abraham Abadi en el cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 17 de los corrientes, que el mencionado Sr. Abraham Abadi ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

## SE RESUELVE:

Expídase al señor Abraham Abadi, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

## RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 29.—Panamá, Enero 27 de 1912.

Visto el anterior memorial,

## SE RESUELVE:

Decir al peticionario señor León Euzán que para poder resolver el memorial que con fecha 23 de los corrientes ha elevado a este Despacho, es necesario remitir un certificado del señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en el cual conste que la casa de comercio que el representa ha sido debidamente inscrita en el Libro de Registro de las casas de comercio chinas que se lleva en la Gobernación de esa Provincia; y que, para conceder el respectivo plazo de dependencia, solicitada, también es necesario que haga su petición llenando todos los requisitos exigidos en tales casos por los Decretos números

12 de 22 de Febrero de 1909, 82 de 2 de Noviembre de 1911 y 2 de 11 de Enero actual.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

## CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren:

## SALUD:

Por cuanto el señor J. A. Paddyfoot ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza en memorial fechado el día 19 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y de profesión Médico Oficial del Distrito de Colón; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha 17 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor J. A. Paddyfoot declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y derechos de los ciudadanos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

## SECRETARIA DE

## HACIENDA Y TESORO.

## DECRETO NUMERO 11 DE 1912

(DE 31 DE ENERO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º. Por haberse excusado el señor Evaristo Vela de aceptar el puesto de Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, mientras dure la licencia concedida al titular señor Arcadio Portocarrero, nombrose en su reemplazo al señor Abelardo de Gracia.

Artículo 2º. Por licencia de sesenta días (60) concedida al señor Manuel G. Rubio, nombrose Guarda del Resguardo Nacional de Portobelo al señor Sebastián de León; y en lugar de Alfredo Castilleros, quien desempeña el mismo puesto de Guarda en esta ciudad, designase al señor Elías Arosemena.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

## RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 81.—Panamá, Enero 29 de 1912.

Con motivo de haber propuesto el señor Henry de Jan al Gobierno permuta de varios lotes de terreno de su propiedad situados en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, por otros de propiedad nacional ubicados en el mismo lugar, dictó este Despacho la Resolución número 81 de fecha 8 de Noviembre último, cuya parte dispositiva dice así:

“Aceptase la propuesta de permuta hecha por el señor Henry de Jan y de acuerdo con el artículo 970 del Código Fiscal nombrense a los señores Zenón Nivalo Jr. y Eduardo Outcon para que procedan a hacer el avalúo de los lotes que el señor de Jan propone permutar.”

Copia de la anterior Resolución se envió al señor Gobernador de la Provincia mencionada a fin de que este funcionario diera posesión de sus cargos a los peritos, con la recomendación de que una vez que hubieran rendido el correspondiente informe enviara a esta Secretaría las diligencias respectivas.

Examinados posteriormente los libros de esta Secretaría se encuentra que los lotes números 39 y 41 en la Avenida I y 55, 57 y 59 en la Calle 9a. que forman parte de la permuta de que se trata, han sido adjudicados al señor Sebastián Villa laz. Por esta razón y en atención a que del dictamen de los peritos evaluadores resulta que los lotes del Gobierno tienen un valor mayor que los del señor de Jan, diferencia que se estima en Bs. 215.00, considera este Despacho justo que el señor de Jan desista de la adjudicación de los cinco lotes aludidos adjudicados al señor Villalaz, con lo cual vendría a quedar equilibrado el valor de los lotes que se permutan.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Notificar al señor Julio J. Fábrega, apoderado en esta ciudad del señor de Jan, que el Gobierno está dispuesto a elevar a escritura pública la propuesta de permuta hecha por el señor de Jan a la que se refiere la Resolución número 81 de fecha 8 de Noviembre último, siempre que el expresado de Jan renuncie a los cinco lotes de que arriba se ha hecho mérito sin más reclamo, y designe el igualmente que la cuadra de lotes que el Gobierno escoge de acuerdo con la propuesta de permuta, es la situada entre las Avenidas G y H y Calles 7a. y 8a., que comprende los lotes números 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 en la Avenida H, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 en la Avenida G, 36, 37 y 38 en la Calle 7a. y 41, 43 y 45 en la Calle 8a.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

## CONTADURIA AUXILIAR.

## INFORME.

del Sr. Contador Auxiliar de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 15 de Diciembre de 1911.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. S. D.

Tengo a honra comunicar a usted que la Oficina del Acueducto ha suministrado a esta Contaduría los datos de las cuentas cobradas por ella por el consumo de agua en las ciudades de Colón y Panamá, durante el tercer trimestre del presente año, que venicó el 30 de Septiembre último.

Los consumidores de agua en la ciudad de Colón han pagado por los 83,347,200 galones que han registrado las 883 instalaciones en esa capital la suma de B. 19,393.25. Es de observar que en este trimestre ha habido un aumento de 27 instalaciones y de 4,215,005 galones de agua respecto al trimestre anterior, con un beneficio neto de B. 1,893.25 a favor del Tesoro Nacional, después de rebajar del producto total los B. 17,500.00 que el Gobierno de Panamá garantiza al de la Zona del Canal en el convenio celebrado con el mencionado Gobierno en Septiembre de 1907.

El aumento del producto del Acueducto de Colón se debe en gran parte a las reedificaciones de los edificios que fueron destruidos por el incendio ocurrido en esa ciudad a fines del mes de Marzo del año en curso, además de las nuevas construcciones que se ejecutan diariamente, las cuales determinan las instalaciones sanitarias que la Ley exige a cada propietario, a ese respecto, por consiguiente es de esperarse que cada día aumente más la renta de agua en esa capital, si se toma en consideración el progreso y desarrollo de ésta, lo cual se traduce en perspectiva halagadora para el Erario Público.

En la ciudad de Panamá, durante el mismo trimestre han registrado las 1,806 instalaciones que funcionan en los edificios públicos y privados de esta capital la cantidad de 127,667,257 galones de agua, cuyo valor ascendió a la suma de B. 23,502.40, subtrayendo de esta suma la de B. 16,400.00 que es la que nuestro Gobierno da como garantía al de los Estados Unidos de América como seguridad del fiel cumplimiento del Convenio ya citado en Septiembre de 1907, le quedará un beneficio neto de B. 7,102.40 al Gobierno de la República, suma que promete aumentarse debido a los nuevos barrios que surgen en la actualidad en diferentes puntos de la ciudad. Con porvenir tan halagüeño como éste, no es aventurado decir que el Acueducto de Panamá vendrá a ser propiedad de la República antes del tiempo estipulado en el Contrato de Septiembre del año de 1907.

Aprovecho la oportunidad para enviar a usted junto con el presente informe, dos cuadros sinópticos de los acueductos de Colón y Panamá correspondientes a los trimestres que terminaron el 31 de Marzo y el 30 de Junio del año en curso, demostrativos del aumento en el número de instalaciones habidas durante dicho período, así como la cantidad de agua consumida en ellos, comparados estos cuadros, con los de las mismas fechas del año anterior, hay notable diferencia respecto al aumento de las instalaciones y consumo de agua a favor de los trimestres de 1911, a que hago referencia en el presente informe.

Con todo respeto, soy del señor Secretario

Servidor muy atento,

LUIS URIBE.

Contador Auxiliar.

## ACUEDUCTO DE PANAMA

### Cuadro

demonstrativo del número de galones de agua usada en la ciudad de Panamá, trimestralmente; de los cobros efectuados por el Comisariato del Acueducto; de las sumas pagadas por el Gobierno de Panamá para amortizar el costo total de dicha obra; y de las sumas á favor del Gobierno, por exceder la suma pactada en el Convenio de Acueductos, durante los trimestres que vencieron el 31 de Marzo y 30 de Junio de 1911.

TRIMESTRE	INSTALACIONES	CONSUMO DE AGUA		COBRADO POR EL COMISARIATO EN ORO AMERICANO		EN EXCESO Á LOS \$ 16,400.00 ORO GARANTIZADOS POR EL CONVENIO DE SEPTIEMBRE DE 1907
		PRIVADO GALONES	PÚBLICO GALONES	DE PARTICULARES	DEL GOBIERNO DE PANAMÁ	
1911						
Marzo 31.....	1,715	80,009.700	30,110.577	\$ 20,889.00	.....	4,489.00
Junio 30.....	1,762	82,400.250	37,390.390	21,130.80	.....	4,730.80
		162,409.950	67,500.967	\$ 42,019.80	.....	\$ 9,119.80

## ACUEDUCTO DE COLON

### Cuadro

demonstrativo del número de galones de agua usada en la ciudad de Colón, trimestralmente; de los cobros efectuados por el Comisariato del Acueducto; de las sumas pagadas por el Gobierno de Panamá para amortizar el costo total de dicha obra y de las sumas á favor del Gobierno, por exceder la suma pactada en el Convenio de Acueductos, durante los trimestres que vencieron el 31 de Marzo y 30 de Junio de 1911.

TRIMESTRE	INSTALACIONES	CONSUMO DE AGUA (galones)				COBRADO EN ORO AMERICANO POR EL COMISARIATO DEL ACUEDUCTO.				EN EXCESO DE LOS \$17,500.00 ORO GARANTIZADOS POR CONVENIO DE SEPT. DE 1907.
		INSTALACIONES PRIVADAS	INSTALACIONES DE LA P. R. R.	INSTALACIONES PÚBLICAS	INSTALACIONES DE LA I. C. C.	DE PARTICULARES	DE LA P. R. R. C <sup>a</sup>	DEL GOBIERNO DE PANAMÁ	DE LA I. C. C.	
1911										
Marzo 31	579	37,369.389	8,821,230	38,538,931	4,407,750	\$ 13,940.45	\$ 2,646.30	.....	\$ 2,513.70	\$ 1,600.45
Junio 30	556	36,750.900	8,391,950	31,758,595	4,230,750	14,766.25	2,436.30	.....	1,269.30	971.85
		74,120.289	17,213,180	70,297,526	8,638,500	\$ 28,706.70	\$ 5,082.60	.....	\$ 3,783.00	\$ 2,573.30

Panamá, Noviembre 24 de 1911.

**LUIS URIBE,**

Contador Auxiliar.

## SECRETARIA DE FOMENTO

Colón, Enero 20 de 1912.

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento.

Yo Dr. J. Cueva García, de este vecindario ejerciendo el poder de la SHINOLA COMPANY, que ante usted tengo presentado para registrar la Marca de fábrica "SHINOLA", con mi solicitud de 15 de Noviembre de 1910 y con los documentos comprobantes de que la American-Chemical Manufacturing and Mining Co. ha cambiado su nombre por el de SHINOLA COMPANY, solicito que, previas las formalidades legales, se registre dicha marca de fábrica SHINOLA para proteger los cepillos y embaduradores de betún y charol de zapatos que fabrica en Rochester, Nueva York; la CHINOLA COMPANY a cuyo favor debe registrarse esta marca.

Acompaño:

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la inserción en la Gaceta Oficial.

Certificado de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos.

Cuatro fascículos de esta marca de Fábrica, y

Un cliché.



Panamá, 20 de Enero de 1912.

Dr. J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, Enero 29 de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede presentada en forma legal. Si noventa días después de primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, se hará el registro solicitado conforme a lo dispone la Ley.

El Secretario de Fomento,

2 vs. 2

C. C. Arosemena.

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento.

Yo, doctor J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder de la American Steel & Wire Co., Ltd., de New Jersey, solicito de Usía que previas las formalidades legales, sea registrada la Marca de Fábrica número 84.302 que acompaño y cuya descripción consiste en la palabra "TOWA" destinada a proteger el alambre de pías y los materiales de ferretería, plomería y maquinaria a vapor que mis poderdantes fabrican en su domicilio debiendo registrarse esta marca a favor de ellos. Acompaño el poder que acredita mi personería; constancia de que se efectuó el pago del impuesto respectivo y de la publicación de la GACETA OFICIAL; certificado de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos; cuatro fascículos de la Marca de Fábrica y un cliché.



Doctor J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Enero 29 de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede presentada en forma legal. Si noventa días después de primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, se hará el registro solicitado como lo dispone la Ley.

El Secretario de Fomento,

2 vs. 2

C. C. AROSEMENA.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico Degado, vecino del Corregimiento de Salud, de esta jurisdicción, se encuentra por orden de este Despacho, depositado un cayuco, figura "mosquite", madera cedro amargo, catorce (14) pies seis (6) pulgadas de largo, por dos (2) pies tres (3) pulgadas de ancho, completamente sano.

Este cayuco ha sido hallado a orillas del mar y denunciado a la autoridad como bien vacante; la persona que se crea con derecho al referido cayuco, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Hoy veintidós de Enero de mil novecientos doce se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copias del mismo se mandan fijar en las oficinas de las Corregidurías de Lagarto y Salud y se remite también una copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se digné hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

A. PADILLA P.

El Secretario,

Lisandro Galvan A.

3 v. 3.

## AVISO OFICIAL,

Conforme a lo dispuesto por Resolución número 4 de esta fecha; la licitación para contrato sobre servicio teleográfico que debe celebrarse en la Secretaría de Fomento el día 11 de Febrero próximo, se hará sólo para la ciudad de Panamá.

Panamá, Enero 25 de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.

## AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 11 de Febrero próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento, para la celebración de un contrato sobre servicio de teléfonos para las oficinas, establecimientos y lugares públicos en las ciudades de Panamá y Colón.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, y tendrá la preferencia aquella que ofrezca mejores ventajas en precio y servicio; pero el Gobierno se

reserva el derecho de rechazar todas ó cualquiera de ellas.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito de OCHEN BALBOAS (B. 100,00) en la Tesorería General de la República, que quedará a beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste a celebrarse por culpa del Contratista.

Panamá, 18 de Enero de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

## AVISO DE REMATE

Aviso al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 5 de Febrero para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción conectiva se sigue contra la señora Enriqueeta Yana, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo acanalado, edificadas en él. Los linderos de la finca son los siguientes: Norte, predio de Micaela Segura; Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; Este, Boulevard Ancon, y Oeste, terrenos denominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este a Oeste, veintidós metros por el Sur, diez metros, y por el Norte, once metros.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los tercios de Cinco mil ciento cincuenta balboas (B. 5.150,00) suma a la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá Enero 2 de 1912.

El Secretario.

T. A. Feuillet.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Jack Miller, Susana Gordon, Rebecca Williams y Aristos Landeira, para que estén a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocaciones y amenazas, maltrato de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asistan, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon:

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, aplanchadora y de religión protestante.

Filiación de Rebecca Williams:

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y de religión católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender a los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra estos. (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Aracadio G. Maciá.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén a derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estupro, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main:

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salomero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte:

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte a las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender a los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de encubridores de los delitos por que se procede contra estos, según lo preceptuado por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Aracadio G. Maciá.